

Referencia:	2026/00041683E
Procedimiento:	Solicitudes subvenciones Educación.
Asunto:	SUBVENCIÓN PARA LA ASOCIACIÓN SUR PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO 4: COMBATIR EL BULLYING. AÑO 2026.
Interesado:	SUR, ASOCIACION DE REFLEXION E INNOVACION EDUCATIVA
Representante:	SABINA ANDREA HABEGGER LARDOEYT
Educación	

DECRETO DE CONCESIÓN

Visto el informe-propuesta que a continuación se transcribe:

“

INFORME-PROPUESTA

NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena.
- Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Primero.- En virtud de providencia del Concejal Delegado de Educación con fecha 15 de julio de 2026 se dispone el inicio de procedimiento para concesión de subvención prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones vigente en los siguientes términos:

OBJETO	SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA a la ASOCIACIÓN DE REFLEXIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA (SUR) para la realización del Proyecto 4: "Combatir el bullying".
BENEFICIARIO	ASOCIACIÓN DE REFLEXIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA (SUR)
CIF	G92488584
IMPORTE ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	3.360,00 €
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN	3.360,00 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	321.489

Segundo.- Según el artículo 22 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Se considera conveniente la concesión de forma directa de esta subvención por concurrir razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Concretamente las razones que justifican la concesión directa de esta subvención con carácter excepcional son:

- La Asociación de Reflexión e Innovación Educativa (SUR) ha presentado el proyecto “Combatir el bullying” cuya finalidad es el desarrollo de acciones preventivas y formativas en todos los centros educativos públicos y concertados (CEIP e IES) de Benalmádena durante el curso 2025-2026. Este proyecto viene impulsado a través de los Presupuestos Participativos del Ayuntamiento de Benalmádena como una actuación destinada a fortalecer la prevención de la violencia entre iguales desde una perspectiva educativa, participativa y comunitaria. Este proyecto permite crear y consolidar nuevos alumnos y alumnas promotores y promotoras de Convivencia, sensibilizar a la comunidad educativa y formar alumnado, profesorado y familias, estableciendo una estructura estable de ayuda entre iguales, mediación, participación y corresponsabilidad.
- Una de las finalidades y logros fundamentales de este proyecto es que las niñas, niños y adolescentes no son únicamente destinatarios de las actuaciones educativas, sino que son agentes que se transforman en agentes activos capaces de contribuir a la construcción de comunidades más inclusivas, solidarias y protectoras. Este alumnado aprende a observar, detectar, acompañar, escuchar, sensibilizar y favorecer la resolución pacífica de los conflictos cotidianos, siendo un elemento esencial para fortalecer la convivencia desde la propia dinámica de los grupos de iguales.

Por todo ello, se considera que este proyecto es de gran interés educativo, fomentando la convivencia, las relaciones saludables y el bienestar emocional en toda la Comunidad Educativa.

Tercero.- La entidad beneficiaria ha presentado toda la documentación necesaria para la concesión de subvenciones y se considera que cumple con todos los requisitos para acceder a las mismas:

1. Impreso de solicitud (incluye declaración jurada de cumplimiento de otras obligaciones recogidas en la LGS, declaración responsable sobre petición de subvención a otras entidades y no estar incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS).
2. CIF de la Asociación.
3. Documento acreditativo (DNI, NIE, Pasaporte o Residencia) del solicitante y/o representante de la Asociación.
4. Estatutos de la Asociación (en caso de que haya habido algún cambio).
5. Documento acreditativo de representación (Acta de nombramiento)
6. Proyecto de la actividad a subvencionar, firmado el/la Presidente/a y Tesorero/a.
7. Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.
8. Certificado de estar al corriente de deudas tributarias.
9. Certificado bancario original del titular.
10. Según certificación de la Tesorería Municipal, se informa que esta Asociación se encuentra al día de sus obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena.

Cuarto.- Se cumplen las siguientes previsiones contenidas en el artículo 88.3 y 88.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones:

- Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o pérdida de su derecho.
- Que no ha sido acordada como medida cautelar la retención de los libramientos de pago.
- Que existe acreditación de que el beneficiario se halla al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Queda acreditado, con la presentación de la correspondiente declaración, que el beneficiario de la subvención no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto.- La concesión de la presente subvención resulta compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, haya podido recibir la entidad beneficiaria.

Sexto.- La justificación de la subvención consistirá inicialmente en la presentación ante el órgano gestor de la subvención de un certificado acreditativo de que la subvención ha sido aplicada íntegramente a la finalidad para la cual fue concedida, así como de su fecha de pago y asiento contable en los libros de la contabilidad de la entidad beneficiaria.

Posteriormente, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, y en la que se deben incluir también, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gastos correspondientes.

Deberá justificarse la totalidad de la actividad o proyecto subvencionado, detallando en la cuenta justificativa los gastos pagados por el beneficiario y los pagados por otras entidades públicas o privadas colaboradoras en la actividad.

En cualquier caso, se consideran gastos subvencionables aquéllos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo de las actividades del proyecto a subvencionar, es decir, del 7 de enero al 30 de mayo de 2026.

La justificación de la memoria justificativa se presentará en el plazo de 3 meses a contar desde la finalización de las actividades que desarrolla el proyecto.

Se recomienda a la entidad beneficiaria que para la presente subvención se realice una contabilidad separada, que los pagos se realicen por transferencia bancaria, y que las facturas que se expidan en ejecución de la subvención contengan

en su concepto mención a que está subvencionada por el Ayuntamiento de Benalmádena.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que, de acuerdo con la ley, puedan corresponder al beneficiario, y, en particular, en los supuestos contemplados en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones, procederá el reintegro del importe anticipado y al devengo de intereses de demora, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Subvenciones

Séptimo.- A efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como Sistema nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, debiendo publicarse en la misma las convocatorias, concesiones y pagos que se lleven a cabo en el procedimiento.

Octavo.- El órgano competente para la concesión y reconocimiento de la obligación de la presente subvención directa será el Concejal Delegado de Educación.

Noveno.- La entidad beneficiaria ha presentado certificado bancario en el que consta como titular de la cuenta número **ES72 0081 0255 1100 0212 4*****, que es la cuenta a la que debe ingresarse la subvención.

“

Visto informe emitido por la Intervención General con referencia 2026/1271 y con fecha 07/08/2026.

En virtud de las potestades atribuidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y el régimen de delegaciones aprobado,

RESUELVO:

Primero.- Conceder una subvención directa en los siguientes términos:

OBJETO	SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA a la ASOCIACIÓN DE REFLEXIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA (SUR) para la realización del Proyecto 4: “Combatir el bullying”.
BENEFICIARIO	ASOCIACIÓN DE REFLEXIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA (SUR)
CIF	G92488584
IMPORTE ACTIVIDAD	3.360,00 €

SUBVENCIONADA	
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN	3.360,00 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	321.489

Segundo.- Suministrar la información correspondiente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Tercero.- Trasladar la presente a los interesados, así como a la Concejalía de Hacienda, Tesorería e Intervención Municipal a los efectos oportunos.

Lo manda y firma el Sr. Concejal Delegado, en la fecha y lugar indicados, de lo que doy fe.